

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 091-2023-UNAM

Moquegua, 07 de febrero de 2023.

**VISTOS**, El Informe N.º 033-2023-DIGA/PRES/UNAM del 02.02.2023, el Informe N.º 029-2023-URH/DIGA/UNAM del 27.01.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 06 de febrero de 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y sus modificatorias Ley N° 25224 y Ley N° 26488, y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para los fines de los Concursos de Provisión de Plazas del Personal Profesional, Técnico y Auxiliar en el Sector Público.

Que, el artículo 28º del Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento".

Que, asimismo, mediante Ley N° 31638, se aprueba la Ley del Presupuesto Público del Sector Público Año 2023, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 06 de diciembre de 2022, en la cual se ha señalado lo siguiente:

### **Artículo 8.- Medidas en materia de personal**

**8.1** Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en las supuestas siguientes:

(...)

**c)** La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.

**8.2** Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

(...)

Que, al respecto, mediante Informe N.º 033-2023-DIGA/PRES/UNAM, el Director General de Administración, hace de conocimiento que la Unidad de Recursos Humanos informa que existen plazas vacantes por reemplazo del Decreto Legislativo N° 276, siendo necesario la convocatoria a concurso público el presente periodo 2023; en tal sentido, eleva propuesta para la conformación de la comisión de concurso abierto de provisión de plazas vacantes del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 por reemplazo en la Universidad Nacional de Moquegua".

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 06 de febrero de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, la conformación de la COMISIÓN DE CONCURSO ABIERTO DE PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, por reemplazo en la Universidad Nacional de Moquegua; integrado por: TITULARES: Director General de Administración – PRESIDENTE; Director de la Unidad de Recursos Humanos – SECRETARIO; Secretario General – MIEMBRO; SUPLENTE: Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – PRESIDENTE; Responsable de Administración de Personal – SECRETARIO; Jefe de la Oficina de Asesoría Legal – MIEMBRO.

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 091-2023-UNAM

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la conformación de la **COMISIÓN DE CONCURSO ABIERTO DE PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276**, por reemplazo en la Universidad Nacional de Moquegua; integrado por:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	Director General de Administración	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
SECRETARIO	Director de la Unidad de Recursos Humanos	Responsable de Administración de Personal
MIEMBRO	Secretario General	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, a la COMISIÓN conformada, realizar las convocatorias correspondientes, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a los miembros de la COMISIÓN para el cabal cumplimiento de sus funciones, así como su correspondiente distribución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL